

|                            |                                                                               |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Referència/Referencia:     | 2026/1K/BICI                                                                  |
| Procediment/Procedimiento: | Gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones ADQUISICION BICICLETAS |
| Interessat/Interesado:     |                                                                               |
| Representat/Representante: |                                                                               |
| <b>BENESTAR SOCIAL</b>     |                                                                               |

**Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -**

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local en su sesión del día 24 de julio de 2026 adoptó el siguiente acuerdo

### **3. BENESTAR SOCIAL I ATENCIÓ A LA INFÀNCIA.**

**Expediente: 2026/1K/BICI.**

#### **CONCESIÓN PROVISIONAL DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LOS JÓVENES DE BURJASSOT PARA EL EJERCICIO 2026.**

Visto que en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, aprobada por acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 y cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 105 de 31 de mayo de 2024, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones conforme a los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en el Anexo V, apartado e), de dicha Ordenanza, se recogen las Bases específicas de subvenciones para la adquisición de bicicletas.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2026-2028, aprobado por acuerdo plenario de 16 de febrero de 2026, en el que se incluye la Línea Estratégica 2: Sublínea 2 relativa a Subvención bicicletas.

Considerando que con esta subvención se hace efectiva la Agenda Urbana 2030 de Burjassot, concretamente su objetivo estratégico OE 6.1: fomentar el uso del transporte público y medios de transporte no contaminantes (bicicletas, vehículos eléctricos). Este objetivo se encuadra dentro del Objetivo 6: Movilidad urbana sostenible y de proximidad, incluido en la Estrategia 2: Burjassot Ciudad Sostenible y Resiliente. Asimismo, esta subvención está relacionada con el ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles y el ODS 13: Acción por el clima.

Consultado que consta en el expediente documento de Intervención con RC 12026000004163 y fecha de anotación 04 de marzo de 2026, por importe de 5.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 334.78000 "Subvención Bicicletas".

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2026 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición de bicicletas y promoción de la movilidad urbana sostenible de los jóvenes de Burjassot para el ejercicio 2026, publicado extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 26 de abril de 2026, n.º 78. Identificador BDNS: 899298.

Visto el informe de fecha 18/06/2026, relativo a la documentación presentada por los solicitantes de conformidad con el artículo 4 de la convocatoria y vistos los requerimientos de subsanación enviados.

Visto que consta en el expediente la acreditación de que la persona propuesta como beneficiaria se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y visto el certificado de Tesorería de fecha 12 de mayo de 2026 en el que se acredita que no consta con deudas pendientes de pago en período ejecutivo, correspondientes a ingresos de Derecho Público.

Vista el acta emitida por el órgano colegiado (comité de valoración), de fecha 17 de julio de 2026 relativa a la valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios para la concesión de las ayudas, debidamente motivada conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la misma.

De conformidad con el informe-propuesta de concesión provisional del Técnico de Gestión Cultural, de fecha 21 de julio de 2026.

Vista la propuesta de concesión provisional del concejal de Cultura y Juventud, de 22 de julio de 2026.

Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación de los expedientes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de delegación de atribuciones nº 2025003732 de fecha 14 de agosto de 2025.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.]

Por todo ello, se eleva a la Junta de Govern Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Conceder provisionalmente las subvenciones destinadas a la adquisición de bicicletas y promoción de la movilidad urbana sostenible de los jóvenes de Burjassot para el ejercicio 2026, según se detalla a continuación:

| SOLICITANTE           | DNI       | TIPO DE BICICLETA      | CUANTÍA  |
|-----------------------|-----------|------------------------|----------|
| MANUEL PUCHADES BARTU | 4873***** | Bicicleta convencional | 150,00 € |

**SEGUNDO.** Denegar la siguiente ayuda por el motivo que a continuación se detalla:

| SOLICITANTE             | DNI       | MOTIVO                                                                                                                  |
|-------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DAVID DELEGIDO PUCHADES | 4918***** | No ha subsanado la documentación justificativa, de acuerdo con el requerimiento realizado en fecha 22 de junio de 2026. |

**TERCERO.** Publicar el presente acuerdo en el portal de la transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burjassot, a efectos de presentación de posibles alegaciones, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de dicha publicación. |

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot.

Visto bueno